

CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

TEAM TOOLS. EQUIPMENT AND MAINTENANCE

OTORGADO POR:

WILLAN OSWALDO CEVALLOS FERNÁNDEZ

JOSÉ PATRICIO VILLALÓN MUÑOZ

GALO ARTURO SAIGUA PÉREZ

WILSON OSWALDO GUERRERO PAZMIÑO

CUANTIA: US\$. 800

Dt. 3 copias

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, martes veinte y siete de mayo del dos mil tres, ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO; comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: Willan Oswaldo Cevallos Fernández, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos; José Patricio Villalón Muñoz, de nacionalidad Chilena, de estado civil casado, por sus propios derechos; Galo Arturo Saigua Pérez, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, Wilson Oswaldo Guerrero Pazmiño, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice.-" **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar el CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: UNO) Señor Willan Oswaldo Cevallos Fernández, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil



casado, por sus propios derechos; DOS) Señor José Patricio Villalón Muñoz, de nacionalidad Chilena, de estado civil casado, por sus propios derechos; TRES) Señor Galo Arturo Saigua Pérez, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, CUATRO) Señor Wilson Oswaldo Guerrero Pazmiño, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-**

CONSTITUCION.- Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, libre y voluntariamente, con pleno conocimiento del acto solemne que otorgan y habiendo cumplido con los requisitos legales manifiestan en forma expresa su voluntad de constituir como en efecto constituyen una Compañía Anónima, la misma que se registrará por las normas de la Ley de Compañías y por los Estatutos que a continuación se detallan: **CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION,**

OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la compañía es **TEAM TOOLS. EQUIPMENT AND MAINTENANCE S.A.** Su nacionalidad es ecuatoriana, tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier lugar del Ecuador o del exterior.- El plazo de duración es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse según lo resolviera la Junta General.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto lo siguiente: Vender,

rentar equipos y repuestos utilizados en la industria petrolera. Suministrar en forma directa o indirecta servicios de personal calificado para montaje, operación y mantenimiento de equipos e instalaciones utilizados en la industria petrolera. Brindar servicios de evaluación, producción en pozos petroleros con bombas de subsuelo. Realizar análisis y pruebas de transientes de presión en pozos de petróleo. Realizar estudios de Ingeniería. Realizar estudios de impacto ambiental. Proveer a través de terceros trabajos de obras civiles. Importación, venta e instalación de todo tipo de equipos petroleros. Proveer a través de terceros servicios de transporte en general para



la industria petrolera. Proveer servicios de Catering a la industria petrolera. Brindar a través de terceros servicios de capacitación de personal. La compañía podrá representar a otras compañías sirviéndoles como agente, mandatario, etcétera a nivel nacional o local. La compañía participará en licitaciones y concursos de precios. Para el cumplimiento de sus objetivos la compañía podrá realizar y ejecutar toda clase de actos y contratos, civiles, mercantiles y de cualquier índole permitidos por la Ley.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TERCERO.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una.- Si la compañía resolviere emitir, posteriormente, nuevas acciones tendrán preferencia a la suscripción de ellas, los legítimos tenedores de las acciones suscritas y pagadas al momento de hacerse la nueva emisión y a prorrata de ellas, debiendo tales legítimos tenedores ejercitar su derecho al respecto, dentro del plazo previsto por la ley, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público.- La Junta General determinará, en cada caso, el valor de la suscripción de las nuevas acciones y forma de pago que han de regir para los accionistas y para el público.- **ARTICULO CUARTO.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas e irán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción.- **ARTICULO QUINTO.-** Lo relativo a la transferencia y transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos respecto de la compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas y deterioradas, la amortización de las acciones, derecho que la acción confiere a su titular, votación, aumentos de capital social, disolución anticipada, reforma de estatutos, etc., se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías y los Reglamentos que dicte la Superintendencia de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEXTO.-** La

compañía estará dirigida por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General designados por la Junta General para un período de DOS AÑOS, sin perjuicio de ser reelegidos.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el Organo Supremo de la Compañía con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y adoptar las decisiones que juzgue convenientes al interés de la compañía; sus resoluciones, legalmente adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de impugnación normado por la Ley de compañías.- **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas generales son ordinarias y extraordinarias.- Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- En caso contrario serán nulas.- Las Juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- Las Juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria señalará el lugar, día y hora y objeto de la reunión.- En uno y otro caso las sesiones podrán celebrarse con arreglo a las disposiciones del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.-** Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida en

0000003

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 5 -



primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan, por lo menos, la mitad del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las sesiones las presidirá el Presidente y como secretario actuará el Gerente General, en su ausencia, actuarán las personas designadas por la Junta.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Son atribuciones de la Junta General, las señaladas en el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes a la respectiva reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

mayoría.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito o con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido.- **ARTICULO**

DECIMO QUINTO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los estatutos, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El acta de las deliberaciones y

acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del presidente y del secretario de la Junta, salvo el caso de Junta Universal, cuya acta deberá llevar obligatoriamente la firma de todos los accionistas para cumplir con lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, so pena de nulidad.- La redacción de las actas y la formación de los expedientes de cada junta se reglarán por la Ley de Compañías y por el Reglamento de Juntas Generales. Las actas se extenderán a máquina, en hojas

debidamente foliadas.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La representación legal de la compañía corresponde al Gerente General quien podrá actuar sin mas limitaciones que las establecidas por la Ley o por los estatutos sociales e intervenir a nombre de la compañía en todos los actos y contratos que celebre y correspondan a su giro normal y ordinario.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Para ser Presidente no se requiere ser

accionista de la compañía. Sus atribuciones son: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir las actas de las sesiones de Junta General que hubiere presidido; c) Supervigilar la marcha de la compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones provisionales o definitivos; e) Remplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éste; y, f) Las demás constantes en la Ley o en estos Estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Para ser

Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía.- Además de las funciones y deberes que le atribuyen la Ley o los Estatutos Sociales, compete al Gerente General: a) Administrar la empresa y sus oficinas; b) Formular y ejecutar el presupuesto de operaciones; c) Dirigir las labores del personal; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones provisionales o definitivos; e) Remplazar en caso de ausencia o impedimento al Presidente; f) Cuidar que se lleve la contabilidad en la forma prevista por la Ley; g) Llevar el libro de actas, expedientes de Juntas Generales y el libro de acciones y accionistas; y, h) Presentar anualmente a la Junta General un informe acompañado del balance y la propuesta de distribución de los beneficios.-

CAPITULO CUARTO.- DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO.- La Distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo

0000014

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 7 -

menos el cincuenta por ciento del capital social.- **CAPITULO QUINTO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La compañía se disolverá por las causas establecidas por la Ley o cuando así lo resolva la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Resuelta que sea la disolución de la compañía ésta se pondrá en situación de liquidación, debiendo aplicarse las normas establecidas por la Ley de Compañías y además las que la Junta General estime convenientes dictar, debiendo actuar como liquidador el Gerente General que estuviere en el ejercicio de tales funciones al momento de resolverse la liquidación. La disolución y liquidación se sujetará a las normas de la Ley de Compañías en su sección XII. **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** El año económico de la compañía se computa desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las resoluciones sobre aumento, disminución de capital, transformación de la compañía en otra, cualquier clase que fuere, fusión, disolución anticipada y en general cualquier modificación de los estatutos se sujetarán a las normas contenidas en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La Junta General nombrará un Comisario, que durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, a fin de que efectúe revisiones y evaluaciones de los sistemas de control interno administrativo y financiero, así como el sistema de contabilidad y rinda el informe correspondiente que será conocido por la Junta General. Sus actuaciones se sujetarán a las normas contenidas en el Título Noveno de la Sección Sexta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** En todo lo que no se halle previsto en estos estatutos se aplicarán las resoluciones de la Junta General y las regulaciones de las Leyes Ecuatorianas aplicables.- **TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los

Notario Décimo Cuarto
Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

accionistas fundadores suscriben y pagan el capital de la compañía de conformidad con el siguiente detalle: -----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES	PORCENTAJE
Willan Cevallos	200,00	200,00	200	25 %
José Villalón	200,00	200,00	200	25 %
Galo Saigua	200,00	200,00	200	25 %
Wilson Guerrero	200,00	200,00	200	25 %
TOTAL	800,00	800,00	800	100%

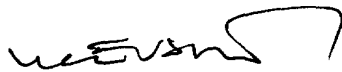
Se protocoliza con la presente escritura el certificado de depósito de los aportes en numerario en la cuenta de integración de capital.- La inversión que realiza el señor José Patricio Villalón Muñoz, de nacionalidad Chilena, es extranjera directa.- **CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.**- Se designa al señor Willan Oswaldo Cevallos Fernández, GERENTE GENERAL; y, al señor José Patricio Villalón Muñoz, PRESIDENTE de la compañía, para el período estatutario de DOS AÑOS.- **QUINTA.- AUTORIZACION.**- Los comparecientes autorizan al Doctor Héctor Cevallos Fernández para gestionar la aprobación e inscripción del presente contrato, quedando facultado para intervenir por sí o por interpuesta persona ante la Superintendencia de Compañías, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Cámara de Comercio, Registro Unico de Contribuyentes, Registro Mercantil, etc.- Usted, señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para plena validez del presente instrumento.".- Hasta aquí la Minuta que se encuentra firmada por el señor Doctor Hector Cevallos Fernandez, con matrícula profesional cuatro mil setecientos noventa y cinco del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En el cumplimiento de éste acto se observaron los preceptos y mandatos legales del caso.- Leída que les fue a los comparecientes, se afirman y ratifican en su total contenido y

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

0000005

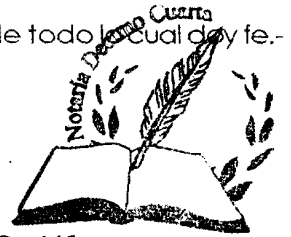
- 9 -

para constancia firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

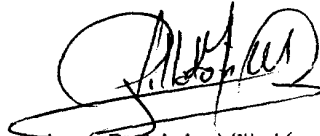


Willan Oswaldo Cevallos Fernández

CC. 050111787-3

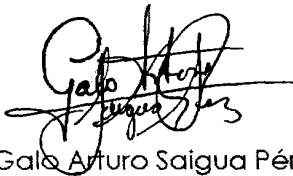


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



José Patricio Villalón Muñoz

CC 060267185-1



Galo Arturo Saigua Pérez

CC 0400876330.



Wilson Oswaldo Guerrero Pazmiño

CC 09-10515485.

Firmado) en la ciudad de Quito, a 10 de mayo de 2010, por el Notario Dr. Alfonso Freire Zapata.
A continuación siguen los documentos habilitados.



BANCO INTERNACIONAL

LA SUMA DE \$ 800,00

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 121781 abierta el VEINTIDOS DE MAYO
DEL DOS MIL TRES a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION.
que se denominará TEAM TOOLS. EQUIPMENT AND MAINTENANCE S.A. la
cantidad de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES -----
----- que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
CEVALLOS FERNANDEZ WILLAN OSWALDO	USD 200.00
VILLALON MUÑOZ JOSE PATRICIO	USD 200.00
SAIGUA PEREZ GALO ARTURO	USD 200.00
GUERRERO PAZMIÑO WILSON OSWALDO	USD 200.00
TOTAL	USD 800.00
XX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
-----	-----
-----	-----
-----	-----

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía. una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos. según el caso. haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil. y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos. según sea el caso. la autorización otorgada para el efecto.

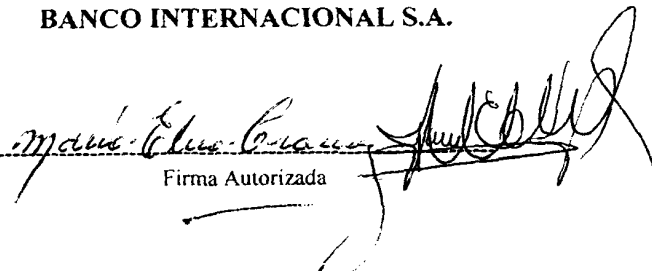
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital. siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 22 DE MAYO DEL 2003

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1061509

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CEVALLOS F. HECTOR

Fecha Reservación: 31/03/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- TEAM TOOLS. EQUIPMENT AND MAINTENANCE S.A.
Aprobado
- 2.- TFR TOOLS FOR RENT S.A.
Aprobado
- 3.- EFR EQUIPMENT FOR RENT S.A.
Aprobado
- 4.- EP ECUATORIANA DE PETROLEOS S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 5.- CVS CEVALLOS VILLALON & SAIGUA SERVICIOS PETROLEROS S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **27/09/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION
CEDULA DE Identidad No. 060267185-1

JOSE PATRICIO VILLALON MUÑOZ

NOMBRES Y APELLIDOS
13 Agosto 1, 964

FECHA DE NACIMIENTO
Vallepar- Chile

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL Ext 18 10663 37892

QUITO-MINGO DGE. 1045-9

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

Chilena V4343-V 3224
C/8 Nelly del Carmen Rubio Hidalgo
Superior Ing. Mecánico

JOSE Benito Villalon Villalobos

OLGA Nayda Muñoz Meneses

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
Riobamba, 8 Diciembre 97

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
8 Diciembre 2009 gap

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. C.A.

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



TARJETA DE INSCRIPCION DE EXTRANJEROS



No. H-00151

APELLIDOS: VILLALON MUÑOZ
NOMBRES: JOSE PATRICIO

CEDULA O PASAPORTE: No. 6 215717

FECHA DE NACIMIENTO: 13-08-1964

LUGAR DE NACIMIENTO: VALLENAR CHILE

SEXO M ☒ F ☐

TIPO DE VISA: 10-V

FECHA INGRESO: 19-12-2002



DIRECCION DOMICILIARIA:

PROVINCIA: CHIMBORAZO CIUDAD: RIOBAMBA

DIRECCION: CONDOMINIO CHIMBORAZO MZ C B 4 DEP. 101

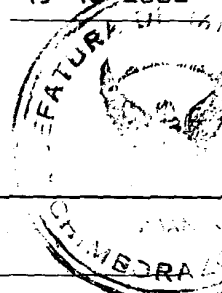
TELEFONO: 968-917

DIRECCION DE TRABAJO:

PROVINCIA: CUIDAD:

DIRECCION: COCA

TELEFONO: 022-551-115



FIRMA

FECHA: 13 DE ENERO DE 2003

f:

[Firma]
JEFE PROVINCIAL DE MIGRACION
DE CHIMBORAZO

Nota: Esta tarjeta de Inscripción debe ser renovada al cambiar la categoría migratoria o la dirección domiciliaria y entregada al momento de abandonar el país.

000007

CIUDADANIA 050111787-3
CEVALLOS FERNANDEZ WILLAN OSWALDO
12 NOVIEMBRE 1.961
COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDI
02 173 00743
COTOPAXI/ SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 61

WCEUSWS



Dr. Alfonso José Zapata
Quito - Ecuador

ECUATORIANA***** Y4443V4442
SALCEDO SONIA MARIELA TENORIO ZAPATA
SUPERIOR INC. MECANICO
CESAR SIXTO CEVALLOS
MARIA ORFELINA FERNANDEZ
LATAJUNCA 8-12-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1807372



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

210-0003 NUMERO 0501117873 CEDULA

CEVALLOS FERNANDEZ WILLAN OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA
MULLIQUINDI PARROQUIA
SALCEDO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091051548-5

GUERRERO PAZMINO WILSON OSWALDO

GUAYAS/SANTA ELENA/SANTA ELENA

19 DICIEMBRE 1965

FECHA DE NACIMIENTO 003-0316 01006 M

GUAYAS/SANTA ELENA

SANTA ELENA 1965

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V4444V4442

CASADO JULIA PENARANDA NARANJO

SUPERIOR ING. EN PETROLEOS

HUMBERTO GERMAN GUERRERO

RAFAEL PAZMINO VERGARA

GUAYAQUIL 04/04/2003

FECHA DE EXPEDICION 04/04/2015

FECHA DE CREACION

REN 0367942

GYS

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

091051548 5 0381. 104 052400

GUERRERO PAZMINO WILSON OSWALDO

GUAYAS GUAYAQUIL

FEBRES CORDERO

00000178 DUPLICADO USO 4

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040087633-0

SAIGUA PEREZ GALD ARTURO

CARCHI/ESPEJO/SAN ISIDRO

12 MARZO 1970

FECHA DE NACIMIENTO 001-0181 00035 M

CARCHI/ESPEJO/SAN ISIDRO

SAN ISIDRO 1970

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** A1331A1241

CASADO NANCY P RMAIREZ CRIOLLO

SUPERIOR ING. TENLG MECAN. IND.

CARLOS ARTURO SAIGUA SANCHEZ

MARIA ESTHELA PEREZ BOLANOS

AMATO 08/05/2003

FECHA DE EXPEDICION 08/05/2015

REN 0096828

Ing

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

091051548 5 0381. 104 171277

SAIGUA PEREZ GALD ARTURO

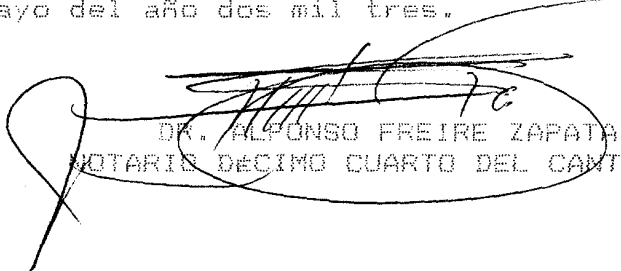
CARCHI TULCAN

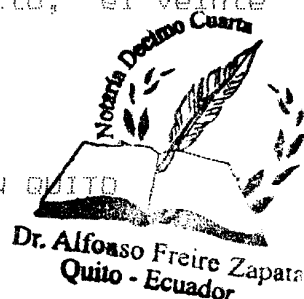
CONZUELA SANCHEZ

00000178 DUPLICADO USO 4

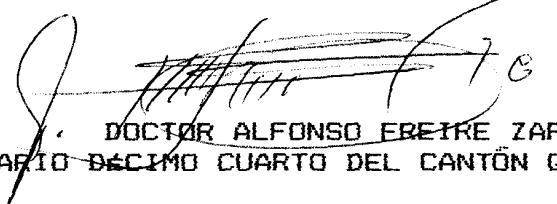
FIRMA DEL CEDULADO

RAZÓN.- Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TEAM TOOLS. EQUIPMENT AND MANTENANCE S.A., otorgada por: SR. WILLAN OSWALDO CEVALLOS FERNANDEZ Y OTROS. Sellada y firmada en Quito, el veinte y siete de mayo del año dos mil tres.


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía TEAM TOOLS, EQUIPMENT AND MAINTENANCE S.A., de fecha 27 de mayo del año 2003, la Resolución No. 03.Q.IJ.2081, de fecha 10 de junio del año 2003, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 20 de junio del año 2003. El Notario.


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

PA.



0000019

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **03.Q.IJ. DOS MIL OCHENTA Y UNO** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de Junio del 2.003, bajo el número **3761** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TEAM TOOLS. EQUIPMENT AND MANTENANCE S.A.**", otorgada el 27 de Mayo del 2.003, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **35625**.- Quito, a diez y ocho de Diciembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-